

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 155



viernes, 17 de agosto de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-155

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo del centro de trabajo de la empresa Lennox Refac, S.A. en Burgos 3

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Trámite de audiencia y vista de la segunda fase del deslinde del enclavado La Cabaña de Hijedo del monte Hijedo número 303 del C.U.P. de la provincia de Burgos, perteneciente a los Ayuntamientos de Alfoz de Santa Gadea y Arija (Burgos) 14

Lotes de aprovechamiento de madera en Montes de Utilidad Pública remitidos a las entidades propietarias, para su enajenación, en el segundo trimestre de 2018 15

Constitución del coto de caza BU-11.109 de Rublacedo de Abajo (Burgos) 17

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Delegación en un Concejal de las funciones de la Alcaldía para la celebración de un matrimonio 18

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Adjudicación del contrato de servicios de un representante para la organización y gestión de los espectáculos musicales de San Isidro y Ntra. Sra. del Rosario 2018 19

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Delegación de funciones de Alcaldía en la Teniente de Alcalde por ausencia de su titular 21

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento 22

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Adjudicación de la subasta para la enajenación del bien inmueble antiguo matadero 27

AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID

Convocatoria para el arrendamiento de varios lotes de fincas rústicas 28

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

Solicitud de licencia urbanística y ambiental para la extracción de calizas y dolomías e instalación de establecimientos de beneficio minero dentro de la demarcación de la concesión de explotación Las Pedrajas, número 4.857, fracción 1.ª de 6 cuadrículas mineras 30

JUNTA VECINAL DE ORBANEJA DEL CASTILLO

Adjudicación del contrato de las obras de ejecución de aparcamiento Casar de Calzada y reparación de accesos 31

Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2018 33

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS CARRETAS

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2018 34

MANCOMUNIDAD DE LAS LOMAS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 35

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL RÍO AUSÍN Y ZONA DE SAN PEDRO DE CARDEÑA

Aprobación inicial del convenio interadministrativo para la contratación común del servicio de recogida de residuos urbanos suscrito entre esta Mancomunidad y la Mancomunidad de los Pueblos de la Vecindad de Burgos 36

MANCOMUNIDAD «TIERRAS DEL CID»

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 37

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 85/2018 38



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 31 de julio de 2018 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo correspondiente al centro de trabajo de la empresa Lennox Refac, S.A. en Burgos. (C.C. 09001021011995).

Visto el texto del Convenio Colectivo correspondiente al centro de trabajo de la empresa Lennox Refac, S.A. en Burgos, suscrito el día 19 de julio de 2018, entre los representantes de la mercantil y el Comité de Empresa, presentado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre (BOCyL 22/12/2017) por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 31 de julio de 2018.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *



CONVENIO COLECTIVO CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE TRABAJO
LENNOX REFAC, S.A. EN BURGOS

CAPÍTULO I. – ÁMBITO DE APLICACIÓN

Preliminar. – Partes contratantes.

El presente Convenio se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre la representación de la empresa Lennox Refac y el Comité de Empresa.

Artículo 1.º – Ámbito personal.

El presente Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores de la plantilla que estén prestando sus servicios en el Centro de Trabajo que la empresa Lennox Refac, S.A. tiene ubicado en Burgos, antes de su entrada en vigor o se contrate durante su vigencia.

Todos los trabajadores que ingresen en la empresa Lennox Refac, S.A., con independencia de su modalidad contractual y del régimen legal con que hayan sido contratados, incluso los jóvenes de primer empleo, percibirán el mismo salario que el previsto en el presente Convenio para una categoría, grupo profesional o tarea idéntica o similar.

Artículo 2.º – Ámbito funcional.

El presente Convenio regulará las relaciones de trabajo entre la empresa Lennox Refac, S.A. en su centro de trabajo de Burgos y el personal que en ella preste sus servicios.

Quedan exceptuados del mismo los Jefes de Departamento, salvo que por petición expresa de los interesados deseen estar vinculados al presente Convenio.

Artículo 3.º – Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2018 y finalizará el 31 de diciembre de 2018.

Al término de la vigencia temporal del presente Convenio y en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.

Artículo 4.º – Denuncia y prórroga.

El presente Convenio se entenderá denunciado al finalizar su vigencia.

Artículo 5.º – Comisión Paritaria.

Cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes sobre cuestiones de interpretación del presente Convenio serán sometidas a la decisión de una Comisión Mixta, que estará integrada por los representantes de los trabajadores y los de la empresa. Esta Comisión se encargará de la interpretación, arbitraje, conciliación, vigencia y cumplimiento del presente Convenio.

Artículo 5.º Bis. –

Las discrepancias que puedan surgir en el seno de la Comisión Mixta serán sometidas a los procedimientos de mediación y arbitraje regulados en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.



CAPÍTULO II. – JORNADA Y VACACIONES

Artículo 6.º – Jornada.

La jornada anual para el año 2018 será de 1.728 horas, siendo en todo el año de lunes a viernes, distribuida según calendario laboral.

Artículo 7.º – Horario de trabajo.

El horario de trabajo será de 6 horas y 55 minutos de la mañana, a 14 horas y 55 minutos de la tarde, quedando excluido el personal adscrito al Departamento Comercial, informando al Comité de Empresa de los cambios.

Artículo 8.º – Descanso durante el bocadillo.

Dentro de la jornada diaria se establece un descanso de 15 minutos para el bocadillo computable a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 9.º – Vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un periodo de vacaciones de treinta días naturales al año. El disfrute de las mismas se realizará de común acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la empresa.

La distribución de las mismas será de 26 días en periodo de verano contando a partir del lunes de agosto más próximo al día 15 del mismo mes, siempre y cuando este sea fiesta nacional, y los cuatro días restantes en la semana de Navidad.

Las vacaciones serán disfrutadas en el año en que son generadas, no pudiendo pasar al año siguiente más de tres días si no es causado por ILT, baja por riesgo de embarazo, baja por maternidad, paternidad o período de lactancia, exceptuando los 4 días de vacaciones de la semana de Navidad (marcados en verde) en la que a los trabajadores afectados se les aplicará el artículo 14 del Convenio.

CAPÍTULO III. – RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 10.º – Salarios.

Para el año 2018, el incremento sobre las tablas salariales finales de 2017 será de 27 euros brutos mensuales lineales, en las 14 mensualidades, es decir, 378 euros brutos anuales, con efectos desde el 1 de enero de 2018.

Se establece para este ejercicio una cláusula de revisión salarial si el IPC a fecha 31 de diciembre de 2018 según datos del Instituto Nacional de Estadística supera el 1,5% a razón de 1,8 euros por décima que supere el 1,5%. Dicha diferencia no será consolidable en tablas y el pago se realizará en la nómina de enero de 2019.

Los conceptos de complemento por turno, prestación por uso de gafas y gratificación por matrimonio se aumentarán en un 1,5% en el año 2018. Las cantidades resultantes de aplicar dichos incrementos se recogen en los artículos correspondientes.

Artículo 11.º – Diferencias salariales dentro de la misma categoría.

En cualquier caso la máxima diferencia entre el salario mínimo y máximo de una misma categoría nunca podrá exceder del 4%.



CAPÍTULO IV. – COMPLEMENTOS, SALARIOS Y MEJORAS DE CARÁCTER SOCIAL

Artículo 12.º – Gratificaciones extraordinarias.

Con carácter de complemento salarial, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, en la cuantía de 30 días de salario real cada una. La paga de «verano» será abonada antes del día 30 del mes de junio y la paga de «Navidad» será abonada antes del día 15 del mes de diciembre.

Al personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este Convenio se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Artículo 13.º – Cláusula de revisión salarial.

Aparte de lo establecido en el artículo 10, se establece que no habrá ningún otro tipo de revisión salarial en el año 2018.

Artículo 14.º – Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias se abonarán con un complemento del 75% sobre el valor de la ordinaria, pudiendo compensarse con tiempo de descanso en la misma proporción, de común acuerdo.

Artículo 15.º – Complemento por enfermedad o accidente.

En caso de enfermedad o accidente, la empresa abonará la diferencia entre la prestación de la Seguridad Social y el 100% del salario real del trabajador, tal y como se viene efectuando.

Artículo 16.º – Antigüedad.

Se entiende por antigüedad el resultante de aplicar los porcentajes establecidos en la ordenanza laboral para las industrias siderometalúrgicas, sobre el importe que por salario base se especifique en cada momento para cada categoría en las tablas salariales del Convenio Provincial del Sector de Burgos.

Los porcentajes a que se refiere el párrafo anterior se adquieren en la proporción de un 5% por cada quinquenio de antigüedad en la empresa.

Artículo 17.º – Complemento por turnos.

Para el año 2018 se abonará la cantidad de 18,70 euros al personal que realice turnos de tarde o noche.

Dicha cantidad será diaria y durante la concurrencia de dichos turnos.

No se incluyen en este concepto aquellos trabajadores contratados expresamente con horario de tarde o noche, salvo que se les modificara este horario.

La nocturnidad exclusivamente generará plus adicional del 25% del salario base de cada categoría.

La realización de turnos será facultativa de la empresa pudiendo exigir su realización para pedidos urgentes de sus fabricados, no pudiendo afectar a más de seis trabajadores de cada sección y con una duración máxima de 48 horas por operario, salvo acuerdo expreso entre la empresa y el trabajador afectado.



Artículo 18.º – Prestación por gafas.

Se abonará a los empleados del taller de fabricación el importe de la adquisición de gafas de seguridad para el trabajo.

A fin de evitar problemas, se elegirá un modelo de gafas de seguridad homologadas y a este modelo se le aplicarán los cristales endurecidos correspondientes con la corrección óptica de cada empleado. Igualmente se proporcionarán gafas de seguridad de tipo progresivo para aquellos que las necesiten. También se proporcionarán cristales antirreflejantes para los trabajadores que lo soliciten.

Al personal de oficinas se le concederán por una sola vez cada dos años un importe para la compra de montura y cristales graduados, y cada año tendrá derecho a una bonificación si necesita cambiar cristales.

El importe para la compra de montura y cristales graduados establecido para el año 2018 será de 113,25 euros.

El importe para el recambio de cristales establecido para el año 2018 será de 56,56 euros.

La adquisición de lentillas se considera a todos los efectos como adquisición de gafas de montura, gozando de las mismas bonificaciones que las gafas, cada dos años.

Artículo 19.º – Gratificación por matrimonio.

La empresa abonará con carácter extrasalarial en el 2018 la suma de 224,88 euros a aquellos trabajadores que contraigan matrimonio.

Artículo 20.º – Seguro de vida colectivo.

La empresa cubrirá mediante las oportunas pólizas de seguros a todo el personal mientras permanezca en la plantilla de la misma; los riesgos y capitales que el Convenio Provincial del Metal defina (artículo 36 del Convenio del Metal), se incrementarán en 1.000 euros, por concepto:

- 1.º 12.500 euros por fallecimiento.
- 2.º 15.500 euros por incapacidad profesional permanente y total o invalidez permanente y absoluta.
- 3.º 21.500 euros por muerte a causa de accidente de cualquier tipo.
- 4.º 25.000 euros por incapacidad permanente total o absoluta, únicamente cuando se deriven de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- 5.º 22.000 euros por muerte, únicamente cuando se derive de enfermedad profesional.
- 6.º 32.000 euros por muerte, únicamente cuando se derive de accidente de trabajo.

Los empleados que deseen ampliar el capital asegurado, podrán hacerlo mediante comunicación a la empresa, siendo los costos de esta ampliación a prorrato (50% empresa y 50% trabajador), y considerando como tope de aportación una cobertura de hasta un máximo de 32.000 euros.



Artículo 21.º – Otras prestaciones.

Se abonará mensualmente el importe correspondiente a 2 cafés por día laborable al precio de las máquinas expendedoras ubicadas en el centro de trabajo.

En el año 2018 se abonará en concepto de cesta de Navidad la suma de 80,61 euros. Esta se incrementará cada año con el IPC real del año anterior.

Artículo 22.º – Permisos y licencias.

A) Defunciones:

A1) 7 días naturales por fallecimiento de cónyuge e hijos/as.

A2) 3 días naturales por fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos/as, nietos/as o hermanos/as.

A3) 2 días naturales por fallecimiento de hermanos/as políticos e hijos/as políticos.

Cuando por tales circunstancias el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el tiempo será de 2 días naturales más para los casos descritos en los artículos A1, A2 y A3.

A4) 1 día natural en caso de fallecimiento de tíos/as o sobrinos/as (consanguíneos).

A5) 4 horas de permiso para asistir al sepelio en el caso de fallecimiento de tíos/as o sobrinos/as (afines).

Este permiso (A5) se amplía hasta las 8 horas en el caso de que el sepelio se celebre en otra provincia.

B) Ingresos:

B1) 2 días naturales en caso de accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes de hasta segundo grado tanto de consanguinidad como de afinidad.

Estos días podrán disfrutarse mientras dure ésta.

Dicho permiso se amplía 2 días más en el caso de que la hospitalización sea de larga duración, entendiéndose como tal la que se prolongue durante más de 15 días seguidos.

C) Permisos:

C1) Por el tiempo necesario en caso de asistencia a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social, cuando coincida el horario de consulta con el trabajo, debiendo presentar el correspondiente justificante de asistencia.

C2) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber público inexcusable.

C3) 16 horas anuales por acompañamiento de cónyuge, hijos/as y padres (no políticos) a médicos.

D) Licencias:

D1) En caso de matrimonio, 15 días naturales. Si el matrimonio fuese en sábado, domingo o festivo, dicho período comenzará a computar desde el primer día laborable a partir de dicha fecha de matrimonio.



D2) 3 días laborables por nacimiento de hijo/a.

D3) 1 día natural en caso de cambio de domicilio habitual.

D4) 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos/as o hermanos/as por consanguinidad o afinidad.

D5) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.

La mujer por voluntad propia podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada normal en media hora con la misma finalidad. (Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre, en el caso de que ambos trabajen).

Los supuestos A1, A2, A3, A5, B1, C3, D4 y D5 se aplican a las parejas de hecho que figuren debidamente inscritas como tales en el registro que corresponda.

La licencia recogida en el apartado D1 se reconoce igualmente a las parejas de hecho debidamente inscritas, una sola vez durante su vida laboral en la empresa, y en el supuesto de contraer posteriormente matrimonio con la misma persona no tendrán derecho a disfrutar de un nuevo permiso por matrimonio, si ya se hubiera disfrutado el que le correspondía como pareja de hecho.

Artículo 23.º – Concurrencia de I.L.T. en vacaciones.

Cuando durante el disfrute de vacaciones se produzca situación de I.L.T. con una concurrencia superior a 3 días, el personal afectado tendrá derecho a su disfrute total, en fechas de común acuerdo con la empresa. En el supuesto de caer de I.L.T. en los 4 días de vacaciones correspondientes a la semana de Navidad, dichos días se podrán disfrutar posteriormente dentro de los primeros cuatro meses del año siguiente o acordar su disfrute con el Departamento de Recursos Humanos.

CAPÍTULO V. – DERECHOS SINDICALES

Artículo 24.º – Comité de Empresa.

Es el órgano unitario y de representación de todos los trabajadores de la empresa y tiene la competencia que le corresponde legalmente.

Artículo 25.º – Tablón de anuncios.

Se dispondrá de tablón de anuncios para el Comité de Empresa y para los Sindicatos, para uso exclusivo de ellos, donde podrán publicar cuanta información sindical, laboral y cultural crean oportuno.

Artículo 26.º – Crédito de horas a los miembros del Comité de Empresa.

Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de un crédito de 20 horas mensuales retribuidas cada uno.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité en función de la necesidad mensual, para su labor



sindical así como para la asistencia a cursos de formación organizados por su Sindicato o Institutos de Formación. De igual forma los miembros del Comité podrán acumular entre sí hasta un máximo de 40 horas mensuales, para los fines anteriormente citados.

Se comunicará por escrito con la mayor antelación posible al Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 27.º – Asambleas de trabajadores.

Se admite la celebración de asambleas informativas como medio de intercomunicación de los trabajadores.

El total de las asambleas no podrá superar al año seis horas retribuidas. Dichas asambleas no podrán superar una hora, debiendo solicitar a la empresa por escrito su realización con al menos dos días de antelación.

Artículo 28.º – Información al Comité de Empresa.

La empresa facilitará información bimensual de resultado de la cuenta de producción así como de las ventas y perspectivas de futuro en cada periodo. Anualmente facilitará el resultado final en cuanto a balance, cuenta de explotación y memoria.

Artículo 29.º – Comité de salud laboral.

Se constituye el Comité de salud laboral compuesto de forma paritaria por tres Delegados de Prevención y tres representantes de la Dirección. Las normas de funcionamiento de dicho Comité se ajustarán a la legalidad vigente.

Artículo 30.º – Derechos adquiridos.

Se reconocen los derechos adquiridos del personal afectado por el presente Convenio, en su condición más beneficiosa.

CAPÍTULO VI

Artículo 31.º – Política de empleo.

Cumplimiento de la normativa legal vigente por la que el 2% de la plantilla deberá estar cubierto por trabajadores minusválidos.

Toda incorporación que se haga en la empresa (taller), bien sea indefinida, contrato de relevo, excedencias o sustituciones por bajas por maternidad o riesgo de embarazo, será en contrato de turno rotativo (una semana de tarde y otra de mañana). La empresa se compromete a continuar con las jubilaciones parciales a partir de 2019 y con carácter indefinido siempre y cuando se mantenga la legislación para dichos años o bien y, en caso de modificación, la misma no empeore las condiciones para la empresa.

– La empresa se compromete a publicar con un año de antelación las jubilaciones parciales que se vayan a realizar para que los fijos discontinuos de la empresa puedan solicitar la vacante como relevo de la jubilación parcial.

Artículo 32.º – Fijos-discontinuos.

Orden de llamamiento. – El trabajador fijo-discontinuo será llamado, independientemente de que el mismo ya haya prestado servicios en la misma campaña, cada vez que sea



necesario y de manera gradual en función de las necesidades requeridas por el volumen de trabajo por orden relativo de antigüedad en la suscripción del contrato fijo-discontinuo, tal y como se refleja en la lista que en cada momento este en vigor.

Orden de salida. – La empresa irá comunicando a los trabajadores fijos-discontinuos el cese en la prestación de sus servicios para los que fueron contratados, en orden inverso al que fueron llamados, no computándose vacaciones. De tal forma que no cese en su actividad un trabajador con mayor antigüedad que otro que continúe trabajando.

A modo de explicación de este artículo se refleja el siguiente ejemplo:

Si hay contratados 20 trabajadores fijos-discontinuos, siendo el número 1 el de más antigüedad y el número 20 el de menos:

– No podrá ser llamado el número 20 si antes no se ha llamado a los 19 anteriores, y así sucesivamente.

– No podrá salir el número 19 si antes no ha salido el número 20, y así sucesivamente.

Artículo 33.º – Transporte.

La empresa mantendrá un servicio de autobuses desde la ciudad hasta el centro de trabajo, tal y como se viene haciendo hasta ahora, que podrá ser utilizado de forma voluntaria por los trabajadores/as, con rutas fijadas discrecionalmente por la empresa. La empresa informará al Comité con antelación de los cambios que se produzcan en las rutas, en caso de haberlos.

Artículo 34.º – Uso de coche particular.

Cuando la empresa, previo acuerdo expreso por escrito, acuerde pagar a un empleado kilómetros por el uso de vehículo particular el importe será de 0,25 euros por kilómetro.

Artículo 35.º – Normas supletorias.

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Provincial de Burgos para la Industria Siderometalúrgica, ordenanza laboral de la misma, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación general.

Artículo 36.º – Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De conformidad con el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, la empresa ha de regirse por principios de igualdad en materia salarial, de trato y de promoción, etc.

Artículo 37.º – Comisión Paritaria de rotaciones.

Se crea una Comisión Paritaria de tres miembros por parte del Comité y de tres miembros por parte de la empresa con el objeto de crear e implantar un sistema de rotación natural para los trabajadores con contrato de tarde. Dicha Comisión seguirá vigente y funcional hasta que el proceso de rotación funcione de forma habitual. Dicha Comisión analizará la viabilidad del sistema de rotación establecido en el artículo 31 (una semana de tarde y otra de mañana). Si la Comisión observase la no viabilidad de dicho modelo bien sea por motivos organizativos o bien sea por cualquier causa que ponga en riesgo la eficiencia productiva de manera justificada, la misma se compromete a buscar



una alternativa satisfactoria para ambas partes y que dé respuesta a lo establecido en el punto g) del preacuerdo celebrado entre las partes en el SERLA del día 14 de junio de 2018 con número de expediente CM/152/2018/BU. La Comisión Paritaria tomará como referencia y guía la propuesta que presentó la empresa al Comité en la reunión del día 2 de julio de 2018.

En caso de discrepancia de las partes y la imposibilidad de alcanzar un acuerdo mayoritario sobre el sistema de rotaciones satisfactorio para ambas partes, se estará a lo dispuesto literalmente a lo acordado entre las partes en el SERLA del día 14 de junio de 2018 con número de expediente CM/152/2018/BU.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

La empresa asume el compromiso de promocionar del puesto de Peón Especialista al puesto de Oficial de 3.^a al menos a 4 empleados y a 1 en oficinas dentro de las categorías más bajas, antes del 31 de diciembre de 2018.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

La empresa se compromete a contratar de manera indefinida en turno rotativo a 4 fijos discontinuos de su elección en base a su especialización y antigüedad antes del 31 de diciembre de 2018. En cualquier caso, se trata de una opción voluntaria del trabajador.

En Burgos, a 19 de julio de 2018.

El Director de RR.HH.,
Francisco Agües

La Directora de Operaciones,
Raquel García

Siguen otras firmas
(ilegibles)

* * *



TABLAS SALARIALES 2018

2018

| GRUPOS PROFESIONALES | NIVELES PROFESIONALES | SALARIO MAYOR | | SALARIO MENOR | |
|----------------------|---|---------------|-----------|---------------|-----------|
| | | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL |
| GRUPO I | PERSONAL TECNICO: | | | | |
| | INGEN.TECN.CON RESP. | 2.515,16 | 35.212,20 | 2.429,91 | 34.018,76 |
| | INGEN.TECN.SIN RESP. | 2.222,11 | 31.109,47 | 2.149,52 | 30.093,33 |
| | TECNICO DE ORGANZ.DE 1 | 2.231,27 | 31.237,78 | 2.158,30 | 30.216,26 |
| | TECNICO DE ORGANZ.DE 2 | 2.174,27 | 30.439,81 | 2.103,63 | 29.450,80 |
| | TECNICO CONTROL 1 | 2.229,55 | 31.213,76 | 2.156,69 | 30.193,65 |
| | VERIFICADOR 1 | 2.286,23 | 32.007,21 | 2.211,08 | 30.955,17 |
| | VERIFICADOR 2 | 2.169,80 | 30.377,21 | 2.099,35 | 29.390,88 |
| | MAESTRO DE TALLER | 2.763,26 | 38.685,61 | 2.667,96 | 37.351,45 |
| | DELINEANTE PROYECT. | 2.466,32 | 34.528,42 | 2.383,05 | 33.362,67 |
| | DELINEANTE DE 1 | 2.195,66 | 30.739,25 | 2.124,17 | 29.738,36 |
| DELINEANTE DE 2 | 1.878,13 | 26.293,78 | 1.820,10 | 25.481,36 | |
| GRUPO II | PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNO | | | | |
| | JEFE DE 2 | 2.735,81 | 38.301,41 | 2.641,62 | 36.982,66 |
| | OFICIAL 1 ADMTVO | 2.371,57 | 33.201,97 | 2.292,78 | 32.098,92 |
| | OFICIAL 2 ADMTVO | 1.982,99 | 27.761,85 | 1.920,74 | 26.890,32 |
| | AUX.ADMTVO. | 1.649,21 | 23.088,90 | 1.600,49 | 22.406,82 |
| | PROGRAMADOR | 2.223,67 | 31.131,38 | 2.151,03 | 30.114,38 |
| | AYUDANTE DE COMPRAS | 2.203,73 | 30.852,15 | 2.131,91 | 29.846,74 |
| GRUPO III | PERSONAL DE OFICIO Y PERSONAL OBRERO | | | | |
| | CHOFER | 1.978,64 | 27.700,92 | 1.916,51 | 26.831,10 |
| | ALMACENERO | 2.060,59 | 28.848,26 | 1.994,55 | 27.923,68 |
| | RECEPCIONISTA | 1.584,51 | 22.183,10 | 1.597,64 | 22.366,92 |
| | ENCARGADO | 2.630,68 | 36.829,52 | 2.540,77 | 35.570,72 |
| | JEFE DE EQUIPO | 2.585,76 | 36.200,69 | 2.497,64 | 34.967,00 |
| | OFICIAL 1 | 2.133,64 | 29.870,91 | 2.064,66 | 28.905,20 |
| | OFICIAL 2 | 2.033,62 | 28.470,68 | 1.968,89 | 27.564,44 |
| | OFICIAL 3 | 1.906,22 | 26.687,04 | 1.847,07 | 25.858,94 |
| | AYUDANTE/PEON ESP. | 1.709,47 | 23.932,54 | 1.658,29 | 23.216,02 |

COMPLEMENTOS Y PRESTACIONES SALARIALES

| | |
|------------------------|-------------|
| TURNOS | 18,70 |
| PRESTACIÓN POR GAFAS | 113,25 |
| BONIFICACIÓN CRISTALES | 56,56 |
| MATRIMONIO | 224,88 |
| CESTA DE NAVIDAD | en convenio |



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Edicto relativo al trámite de audiencia y vista de la segunda fase del deslinde del enclave «La Cabaña de Hijedo» del monte «Hijedo», n.º 303 del C.U.P. de la provincia de Burgos, de la pertenencia del Ayuntamiento de Alfoz de Santa de Gadea, su jurisdicción y el Ayuntamiento de Arija

Recibido en esta Unidad el expediente del deslinde del enclave «La Cabaña de Hijedo» del monte «Hijedo», n.º 303 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, propiedad del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea, su jurisdicción, y el Ayuntamiento de Arija, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre periodo de vista del mismo para su consulta en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, Sección Territorial 4.^a (c/ Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos), donde podrá ser examinado en horario de atención al público (de 9 a 14 horas) durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial o de la fecha de notificación de esta publicación en su caso, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior, fijado por edicto de este Servicio Territorial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 50, de fecha 12 de marzo de 2018, y en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 43, de fecha 1 de marzo de 2018, debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial civil.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento.

En Burgos, a 27 de julio de 2018.

El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural,
Carlos García Güemes



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Para general conocimiento, se informa de los lotes de aprovechamiento de madera en Montes de Utilidad Pública que han sido remitidos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos a las entidades propietarias, para su enajenación, en el segundo trimestre de 2018. Se hace constar que la tabla adjunta tiene un carácter meramente informativo.

En Burgos, a 27 de julio de 2018.

El Jefe del Servicio Territorial,
Javier María García López

* * *

LOTES DE APROVECHAMIENTO DE MADERA PARA ENAJENACIÓN

| M.U.P. | Pertenencia | Referencia | Especie | Cuantía | Unidad | Tasación |
|--------|--|--------------------|--------------------------|---------|----------------|-----------|
| 16 | Ayto. de Fresneda de la Sierra Tirón | MA/016/E/C/2018/02 | Pinus sylvestris | 5000 | Estéreos | 30.000,00 |
| 16 | Ayto. de Fresneda de la Sierra Tirón | MA/016/E/C/2018/03 | Pinus sylvestris | 1500 | Estéreos | 7.500,00 |
| 16 | Ayto. de Fresneda de la Sierra Tirón | MA/016/E/C/2018/01 | Pinus sylvestris | 3500 | Estéreos | 35.000,00 |
| 24 | E.L.M. de Ocón de Villafranca | MA/024/E/L/2018/03 | Quercus pyrenaica | 3500 | Estéreos | 21.000,00 |
| 29 | Ayto. de Pradoluengo | MA/029/E/C/2018/01 | Pinus sylvestris | 2000 | Estéreos | 30.000,00 |
| 53 | Valmala | MA/053/E/D/2018/01 | Pinus sylvestris | 350 | Estéreos | 437,50 |
| 60 | Ayto. de Villafranca Montes de Oca y otros | MA/060/E/L/2018/01 | Quercus pyrenaica | 1800 | Estéreos | 10.800,00 |
| 190 | E.L.M. de Doroño | MA/190/E/O/2018/02 | Pinus sylvestris | 20,1 | m ³ | 667,72 |
| 205 | Ayto. de Barbadillo de Herreros y otros | MA/205/E/C/2018/01 | Pinus sylvestris | 6753 | Estéreos | 20.259,00 |
| 212 | Ayto. de Canicosa de la Sierra | MA/212/E/C/2018/05 | Pinus sylvestris | 1000 | Tm | 30.000,00 |
| 212 | Ayto. de Canicosa de la Sierra | MA/212/E/C/2018/01 | Pinus pinaster | 1700 | Tm | 27.200,00 |
| 212 | Ayto. de Canicosa de la Sierra | MA/212/E/C/2018/04 | Pinus sylvestris | 350 | Tm | 8.400,00 |
| 221 | Ayto. de La Gallega | MA/221/E/P/2018/01 | Pinus sylvestris | 307 | Tm | 15.350,00 |
| 223 | Ayto. de Hontoria del Pinar | MA/223/E/P/2017/01 | Pinus sylvestris y otras | 495,3 | Tm | 21.297,90 |
| 223 | Ayto. de Hontoria del Pinar | MA/223/E/P/2017/02 | Pinus sylvestris y otras | 517 | Tm | 21.714,00 |
| 223 | Ayto. de Hontoria del Pinar | MA/223/E/R/2017/05 | Pinus sylvestris y otras | 307,67 | Tm | 12.922,14 |
| 228 | Ayto. de Jaramillo de la Fuente y otro | MA/228/E/L/2018/01 | Quercus pyrenaica | 400 | Estéreos | 4.000,00 |
| 238 | Ayto. de Mamolar | MA/238/E/C/2018/01 | Pinus pinaster | 900 | Tm | 14.400,00 |
| 238 | Ayto. de Mamolar | MA/238/E/C/2017/01 | Pinus sylvestris | 435,28 | m ³ | 14.799,52 |
| 247 | Ayto. de Palacios de la Sierra | MA/247/E/S/2018/02 | Pinus sylvestris y otras | 250 | Tm | 3.750,00 |
| 250 | Ayto. de Pinilla de los Barruecos | MA/250/E/R/2018/01 | Pinus sylvestris | 628 | Tm | 25.120,00 |
| 250 | Ayto. de Pinilla de los Barruecos | MA/250/E/S/2018/02 | Pinus sylvestris y otras | 200 | Tm | 3.000,00 |



| M.U.P. | Pertenencia | Referencia | Especie | Cuantía | Unidad | Tasación |
|--------|---------------------------------------|--------------------|--------------------------|---------|----------------|------------|
| 251 | Ayto. de Quintanar de la Sierra | MA/251/E/C/2014/13 | Pinus sylvestris | 100 | Tm | 1.250,00 |
| 251 | Ayto. de Quintanar de la Sierra | MA/251/E/C/2015/23 | Pinus sylvestris | 2400 | Tm | 43.200,00 |
| 264 | Ayto. de Santo Domingo de Silos | MA/264/E/C/2018/02 | Pinus pinaster | 450 | Tm | 11.250,00 |
| 264 | Ayto. de Santo Domingo de Silos | MA/264/E/R/2018/01 | Pinus pinaster | 400 | Tm | 11.200,00 |
| 271 | E.L.M. de Tolbaños de Arriba | MA/271/E/R/2017/06 | Pinus sylvestris | 4428 | m ³ | 230.380,50 |
| 271 | E.L.M. de Tolbaños de Arriba | MA/271/E/R/2017/06 | Pinus sylvestris | 83 | Varas | 230.380,50 |
| 368 | E.L.M. de Criales | MA/368/E/C/2018/02 | Pinus sylvestris y otras | 1750 | Estéreos | 8.750,00 |
| 454 | Ayto. de Jurisdicción de San Zadornil | MA/454/E/C/2018/01 | Pinus sylvestris | 1789 | m ³ | 71.560,00 |
| 454 | Ayto. de Jurisdicción de San Zadornil | MA/454/E/C/2018/02 | Pinus sylvestris | 356 | m ³ | 12.104,00 |
| 581 | Ayto. de Hontoria de Valdearados | MA/581/E/R/2018/01 | Pinus pinaster | 450 | Tm | 9.000,00 |
| 583 | Ayto. de Quintana del Pidio | MA/583/E/R/2018/01 | Pinus pinaster | 250 | Tm | 2.500,00 |
| 585 | Ayto. de Tubilla del Lago | MA/585/E/R/2018/01 | Pinus pinaster | 300 | Tm | 3.000,00 |
| 587 | Ayto. de Villanueva de Gumiel | MA/587/E/R/2018/01 | Pinus pinaster | 150 | Tm | 1.500,00 |
| 589 | Ayto. de Villanueva de Gumiel | MA/589/E/R/2018/01 | Pinus pinaster | 125 | Tm | 1.250,00 |
| 603 | Ayto. de Miranda de Ebro | MA/603/E/C/2018/01 | Pinus sylvestris | 1350 | Estéreos | 13.230,00 |



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de constitución del coto de caza BU-11.109*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la constitución del coto privado de caza BU-11.109, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Rublacedo de Arriba. El objeto del referido expediente es el procedimiento de constitución del coto de caza situado en el término municipal de Rublacedo de Abajo en la provincia de Burgos, con una superficie de 666 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n - 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 2 de agosto de 2018.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, P.A.,
Carlos Javier Escudero Espinosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Por Decreto de Alcaldía de fecha 31 de junio de 2018 y en virtud de lo establecido en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delega en el Concejal don Óscar García García el ejercicio de las funciones de la Alcaldía para la celebración del matrimonio que tendrá lugar el día 2 de agosto de 2018. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su fecha.

En Huérmeces, a 31 de julio de 2018.

El Alcalde,
José Carlos Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Adjudicación y formalización del Expte. n.º 172/2018

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2018, se adjudicó el contrato de servicios de un representante para la organización y gestión de los espectáculos musicales de San Isidro y Ntra. Sra. del Rosario 2018, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Alcaldía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría/Contratación.
- c) Número de expediente: 172/2018.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.medinadepomar.org

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Contratación de los servicios de un representante para la organización y gestión de los espectáculos musicales de San Isidro y Ntra. Sra. del Rosario 2018.

c) Lote (en su caso): No.

d) CPV (referencia de nomenclatura): 92312100-2.

e) Acuerdo marco (si procede): No.

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 07/03/2018.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. – Valor estimado del contrato: 26.446,28 euros.

5. – Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 26.446,28 euros.

Importe total: 32.000 euros.



6. – *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 17 de abril de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 9 de mayo de 2018.
- c) Contratista: De la Fuente Producciones Artísticas, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación:
Importe neto: 26.359,50 euros.
Importe total: 31.895,00 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Calidad de las orquestas, precio y mejoras.
En Medina de Pomar, a 2 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Delegación de funciones de Alcaldía en la Teniente de Alcalde

La señora Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 31 de julio de 2018, ha conferido delegación expresa de sus atribuciones en la Teniente de Alcalde doña M.^a del Rosario Cano Castrillo, por motivos de baja médica, durante el periodo de duración de la misma, que se iniciará el 31 de julio de 2018.

Lo cual se publica para conocimiento general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sin perjuicio de la producción de efectos de la delegación desde el día siguiente al de la fecha del Decreto.

En Palacios de la Sierra, a 2 de agosto de 2018.

La Alcaldesa en funciones,
María del Rosario Cano Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Producida la vacante de la plaza de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, artículo 53.1 del Real Decreto 28/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2018, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de Secretaría-Intervención de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Secretaría-Intervención, grupo A1, nivel de complemento de destino 26.

La provisión de la plaza resulta necesaria, urgente e inaplazable, habiéndose cumplido con la obligación de comunicación a la Administración que ejerce la tutela financiera, conforme establece el artículo 15 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Segunda. – Lugar y presentación de solicitudes: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes –conforme al modelo que se acompaña como Anexo I– al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida en la Base 3.ª c). Esta documentación consistirá en certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados. Los aspirantes señalarán en la solicitud, un número de teléfono para poder convocarles, en su caso, a las pruebas selectivas o entrevista.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación estatal interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter estatal interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de este, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente



no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera. – Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- c) Estar en posesión de título universitario de Grado (artículo 18 del Real Decreto 128/2018).
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes. No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. – Baremo de méritos:

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos, en el que se valorará:
 - 1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a puestos reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional:
 - a) A la misma subescala: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
 - b) A distinta subescala: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.
 - 1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:
 - a) En puestos reservados a la misma subescala: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.
 - b) En puestos reservados a distinta subescala: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
 - c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
 - d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
 - e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones



propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, entendiéndose por tales, los impartidos por cualquier Administración Pública y aquéllos que no teniendo consideración de Administración Pública, hayan sido realizados en el marco de un Plan de Formación Continua de empleados públicos y así conste en su certificado.

Las materias de los cursos a valorar versarán sobre legislación general y sectorial directamente relacionada con la Administración Local, en las siguientes materias: Urbanismo, Haciendas Locales (presupuestos, tributos locales, contabilidad pública, tesorería, gestión económico financiera local), organización y funcionamiento, procedimiento administrativo, contratación administrativa, personal al servicio de las Administraciones Públicas, servicios públicos locales, patrimonio de las Entidades Locales, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Si lo estima conveniente o necesario, la Comisión de Valoración podrá determinar la realización de pruebas para valorar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

En relación con la acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional, no se valorarán aquéllos en los que no quede acreditado de manera fehaciente el comienzo y el final de la relación de servicios. En los casos en los que se esté desempeñando un puesto de trabajo en el momento de presentación de la instancia, y se pretenda su valoración, deberá acreditarse, mediante el correspondiente certificado, tal circunstancia.

Quinta. – Composición del órgano de selección: La Comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionario con habilitación de carácter nacional.
- Vocal: Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Vocal: Funcionario con habilitación de carácter nacional, que actuará como Secretario.



Sexta. – El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes. Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. – La Comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en ciudad distinta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Palacios de la Sierra, a 8 de agosto de 2018.

La Alcaldesa en funciones,
María del Rosario Cano Castrillo

* * *



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE CLASE TERCERA DE ESTA CORPORACIÓN

D/D.ª, con DNI, y domicilio a efecto de comunicaciones y notificaciones en teléfono....., EXPONGO:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:

.....
.....
.....

Por lo que SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local.

....., a de de 2018.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA. –



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Por Decreto de Alcaldía se adjudicó la enajenación del bien inmueble antiguo matadero, tramitada mediante subasta, lo que se publica a los efectos oportunos.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 59/2018.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es/>

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Privado.
- b) Descripción: Enajenación del bien inmueble antiguo matadero.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia y perfil del contratante.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de marzo de 2018.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – Importe del contrato: Importe neto 6.619,83 euros. IVA 21%. Importe total: 8.009,99 euros.

En Regumiel de la Sierra, a 1 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente,
José Luis Vázquez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, por tramitación ordinaria, para el arrendamiento de las fincas rústicas por lotes, propiedad del Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento de varios lotes de fincas rústicas.
- b) Duración del contrato: Cinco campañas agrícolas (2018-19/2019-20/2020-21/2021-22/2022-23).

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Mediante: Varios criterios de adjudicación.

4. – Presupuesto base de licitación: Importe total de los lotes 5.950,00 euros.

5. – Garantía provisional: 3% importe de 178,50 euros.

6. – Obtención de documentación e información:

En las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento, sita en la plaza de La Fuente, número 1 de Santa Gadea del Cid.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid.
- b) Domicilio: Plaza de la Fuente, número 1.
- c) Localidad y código postal: Santa Gadea del Cid, 09219.
- d) Teléfono: 947 35 91 35.
- e) Telefax: 947 35 91 35.
- f) Obtención de documentación: Secretaría y perfil del contratante: www.santagadeadelcid.es

7. – Requisitos específicos del adjudicatario:

Los que se reseñan en el pliego de condiciones particulares.



8. – Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: A los quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, hasta las 11:00 horas. Si este día fuese viernes, sábado o domingo se trasladaría al lunes; si por el contrario fuese martes o miércoles se trasladaría al jueves, terminando a las 14:00 horas de dicho día.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid.

9. – Apertura de las ofertas:

a) Según se reseña en el pliego de condiciones particulares.

10. – Otras informaciones: Las que se reseñan en el pliego de condiciones particulares.

11. – Gastos de los anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Santa Gadea del Cid, a 23 de julio de 2018.

El Alcalde,
Jorge Ortiz Torres



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

Información pública relativa a la solicitud de autorización de uso excepcional de suelo rústico, licencia ambiental y urbanística para la explotación de recursos de la sección c), calizas y dolomías en la concesión minera Las Pedrajas, número 4.857 - fracción 1.ª de 6 cuadrículas mineras, polígono 519, parcela 8.002, con referencia catastral 09331A519080020000XX en el término municipal de Valle de las Navas (Burgos).

Por doña Ana María Wizner García, con DNI 45422754P, en representación de la empresa Tecno Minera, S.L., con CIF B-09523689, se ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de uso excepcional en suelo rústico, licencia urbanística y ambiental para el desarrollo de la actividad extractiva de calizas y dolomías e instalación de establecimientos de beneficio minero, dentro de la demarcación de la concesión de explotación Las Pedrajas, número 4.857, 1.ª fracción de 6 cuadrículas mineras.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por un plazo de veinte días hábiles, en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Diario de Burgos y en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose iniciado el periodo de información pública a partir del día siguiente al de la última publicación de los anuncios indicados, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

En Rioseras, a 27 de julio de 2018.

La Alcaldesa,
Purificación Fernández Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ORBANEJA DEL CASTILLO

Por acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo, de fecha 21-05-2018, se adjudicó el contrato de las obras de «Ejecución de aparcamiento Casar de Calzada y reparación de accesos en Orbaneja del Castillo (Burgos)», publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.
- c) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://valledesedano.sedelectronica.es>

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo. Contrato de obras.
- b) Descripción: «Ejecución de aparcamiento Casar de Calzada y reparación de accesos en Orbaneja del Castillo (Burgos)».
- c) Lugar de ejecución:
 - 1. Lugar: Márgenes carretera BU-643 desde la cascada hacia la localidad de Escalada, en 1.000 m aproximadamente y en la parcela 55 del polígono 3.
 - 2. Localidad y código postal: Orbaneja del Castillo (Burgos), 09145.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – Valor estimado del contrato: 59.536,23 euros.

5. – Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 59.536,23 euros.
- b) IVA 21%: 12.502,61 euros.
- c) Importe total: 72.038,84 euros.

6. – Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 21 de mayo de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22 de mayo de 2018.



- c) Contratista: Félix Rubio, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación: 48.426,00 euros más 10.169,46 euros de IVA.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Incremento en 200 ml la talanquera proyectada y sustituyendo el detritus de cantera por zahorra artificial caliza tipo Z en 2.412,85 m².

En Orbaneja del Castillo, a 3 de julio de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Javier Perujo Terán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ORBANEJA DEL CASTILLO

*Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria
número 2018/003 para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 2018/003 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valle de Sedano, a 2 de agosto de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Javier Perujo Terán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS CARRETAS

La Junta Vecinal de Quintanilla de las Carretas - San Mamés de Burgos, en sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 1 de agosto de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2018 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se produjese alegación alguna.

En San Mamés de Burgos, a 1 de agosto de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Álvaro Castrillejo Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE LAS LOMAS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Las Lomas de Bureba para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 2.590,00 |
| 6. | Inversiones reales | 4.600,00 |
| | Total presupuesto | 7.190,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---------------------------|----------------------------|
| 4. | Transferencias corrientes | 2.590,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 4.600,00 |
| | Total presupuesto | 7.190,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Carrias, a 25 de julio de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Aurelio Alonso Viadas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL RÍO AUSÍN Y ZONA DE SAN PEDRO DE CARDEÑA

La asamblea de Concejales, en sesión celebrada el 11 de junio de 2018, tiene acordado, con carácter inicial, aprobar el convenio interadministrativo para la contratación común del servicio de recogida de residuos urbanos, suscrito entre la Mancomunidad de la Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña y la Mancomunidad de los Pueblos de la Vecindad de Burgos, que se somete, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la entidad, a los efectos de oír alegaciones.

De no presentarse alegaciones en el trámite de información pública se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nueva resolución.

En Villagonzalo Pedernales, a 3 de agosto de 2018.

El Presidente,
Luis Antonio del Río Barrios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD «TIERRAS DEL CID»

Habiéndose aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2018, el presupuesto general del ejercicio 2018 y sometido a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (n.º 69, de 10 de abril de 2018) y tablón de anuncios de la Entidad.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

| <i>Cap.</i> | <i>Estado de ingresos</i> | <i>Estado de gastos</i> |
|-------------|---------------------------|-------------------------|
| 1 | | 13.150,00 |
| 2 | | 282.848,20 |
| 3 | 0,60 | |
| 4 | 296.000,00 | |
| 6 | | 1,80 |
| 7 | | 0,60 |
| Totales | 296.000,60 | 296.000,60 |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

A. Funcionarios.

– Secretaría-Intervención: Eximido. Prestado en régimen de acumulación por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal de Ayuntamiento mancomunado.

B. Personal laboral: Ninguno.

En Sotopalacios, a 7 de mayo de 2018.

El Presidente,
Raúl Martín Bellostas



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 85/2018.

Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 162/2018.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Yesenia Carolina Cáceres Márquez.

Abogado/a: Verónica Martínez Lozano.

Demandado/s: Vanity Cuidados, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 85/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Yesenia Carolina Cáceres Márquez contra Vanity Cuidados, S.L., y Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. –

Magistrada-Juez Sra. D.^a María Asunción Puertas Ibáñez.

En Burgos, a 26 de julio de 2018.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En fecha 16 de mayo de 2018 se dictó sentencia declarando la improcedencia del despido de Yesenia Carolina Cáceres Márquez, efectuado por la empresa Vanity Cuidados, S.L., con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo. – Yesenia Carolina Cáceres Márquez ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero. – Se ha celebrado el incidente de no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 de la L.J.S., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al



abono de las percepciones económicas previstas en los apartados 1 y 2 del art. 56 del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a D.^a Yesenia Carolina Cáceres Márquez con la empresa Vanity Cuidados, S.L., condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: Yesenia Carolina Cáceres Márquez.

Indemnización: (29/05/2017 a 23/07/2018): 1.349,98 euros.

Salarios de tramitación: (29/01/2018 a 23/07/2018): 1.056,00 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano Judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 3, abierta en el Banco de Santander, cuenta n.º 1717 0000 64 0085 18, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.– El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vanity Cuidados, S.L., y a su representante legal, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 27 de julio de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral